

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal**, propuesta por la **Senadora Lilia Margarita Valdez (MORENA), (Exp 5188)** por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XII, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis del tema que la integra.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada reforma

planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

"ANTECEDENTES"

1. En fecha 10 de diciembre de 2021, en sesión del Senado de la República se aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió para sus efectos constitucionales el proyecto en mención.
3. En fecha 19 de octubre de 2021 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio DGPL 65-II-8-0178 retorno las minutas de la legislatura pasada dictando trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
4. Asimismo, en fecha 19 de octubre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. DGPL 65-II-8-0178, radicado en el expediente legislativo número **5188**.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta manifiesta, con base en UNICEF, que la infancia es la época en la que los niños y las niñas deben estar en la escuela, en lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor y estímulo de sus familiares y de la comunidad de adultos, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Exponiendo que coinciden con la preocupación de la senadora en fortalecer la legislación nacional con el firme propósito de prevenir y atender los casos de violencia sexual hacia niñas y niños en los centros de estudio. Retomaron que en el 2016 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dio a conocer cifras sobre la violencia infantil en México entre las que sobresalen: que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han sufrido algún tipo de violencia en sus hogares; 1 de cada 2 ha padecido por. Parte de un familiar una agresión psicológica; 1 de cada 15 ha recibido un castigo físico severo como método de disciplina.

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

Resaltando que tan solo entre el 2012 y el 2018, en la Ciudad de México fueron presentadas 637 denuncias por abuso sexual en las escuelas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Hechos que atentan contra el progreso plasmado en documentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se asumió la obligación de adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pues se detalló que, a través de la adopción de una serie de compromisos internacionales, mediante la firma de acuerdos y tratados internacionales, México se ha comprometido a garantizar diversos derechos mediante la realización de varias acciones, entre ellas la creación de un sistema jurídico de protección.

En este mismo sentido, rescataron que la Constitución Política en su artículo 4º, incorporando y reconociendo el interés superior de la niñez, el cual implica que el desarrollo y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y su aplicación.

Así como la expedición de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo como objeto: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Explicando que el Capítulo Décimo Primero "Del Derecho a la Educación", tiene como finalidad justamente la de señalar los principios básicos para garantizar una educación de calidad, de respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluyendo las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Segunda, con la propuesta de la Senadora promovente en el sentido de fortalecer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que las autoridades implementen acciones y mecanismos tendientes a prevenir y combatir cualquier forma de violencia y abuso sexual; asimismo, en la conveniencia de separar del ejercicio profesional y

de manera puntual del servicio o atención a niñas y niños, a los profesionistas que lleguen a cometer ese delito. Proponiendo las siguientes modificaciones:

“POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 57, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, así como cualquier forma de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos;

XII. a XXII. ...

...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis. ...

I. a II. ...

III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, en el caso de profesionistas quienes se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes, se les inhabilitará de forma definitiva para ejercer su profesión.

IV. a V. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, con la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias, se dio lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

SEGUNDA. Esta comisión coincide con la necesidad de legislar en favor de la protección de las niñas niños y adolescentes de la violencia sexual, toda vez que con datos de UNICEF se ubica que a *alrededor de 120 millones de niñas menores de 20 años en todo el mundo (alrededor de 1 de cada 10) han experimentado relaciones sexuales por la fuerza u otros actos sexuales forzados, y 1 de cada 3 niñas adolescentes de 15 a 19 años que estuvieron alguna vez casadas (84 millones) ha sido víctima de violencia emocional, física o sexual por parte del esposo o compañero*¹.

Así como que casi una tercera parte de los adolescentes de 11 a 15 años de Europa y América del Norte reconocieron haber acosado o intimidado a otros en la escuela por lo menos una vez en los últimos dos meses².

Además de que, en nuestro país, se ha visto últimamente que el abuso sexual infantil ha ido en aumento, ya que, en el año 2020, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México reportó 80 casos de abuso sexual infantil en la entidad, cifra que aumentó en el 2021 a 477 casos, y que en los primeros 4 meses del 2022 se registraban ya 113 reportes de abuso sexual infantil. Además de que el mismo Consejo Ciudadano detalla que el 90% de los reportes de abuso sexual infantil, la víctima es una niña³.

De igual forma, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) hay expuesto que la violencia en el ámbito escolar contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia sexual según periodo de referencia a lo largo de su vida representa un 17.9%. Donde en la distribución de los lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses por lugar de ocurrencia y tipo de violencia en el lugar más mencionado es liderado por la escuela, con una incidencia de 39.8% de violencia sexual.

¹ OCULTOS A PLENA LUZ Un análisis estadístico de la Violencia contra los niños. Obtenido de: <https://www.unicef.org/ecuador/media/2436/file/Ocultos%20a%20plena%20luz.pdf>

² Ibid.

³ Reportes de abuso sexual infantil aumentan 496% en un año: Consejo Ciudadano de Seguridad. Obtenido de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/04/26/reportes-de-abuso-sexual-infantil-aumentan-496-en-un-ano-consejo-ciudadano-de-seguridad/>

TERCERA. Por tales motivos, se considera pertinente atender la necesidad de legislar en favor de la protección de niñas niños y adolescentes en los centros educativos, pues como se ha detallado, es una práctica persistente que debe erradicarse con singular detalle y puntualidad, evitando en todo momento cualquier posible omisión o equivoco que permita ejercer la protección de las y los niños.

En este sentido se considera que la primera propuesta de modificación al artículo 57, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes limitaría el grado de acción contra las violencias que afectan a las y los niños, pues al redactar que se *atenderá cualquier forma de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos*; da pie al equivoco de que solo se atenderá la violencia sexual dentro de los centros educativos y no otro tipo de violencia, por lo que en el sentido de la forma de redacción se propone considerar la generalidad de la expresión de cualquier otro tipo de violencia, como se expondrá más adelante.

Por lo que corresponde a la modificación al artículo 266 Bis del Código Penal Federal es importante mencionar que este no responde propiamente al principio de proporcionalidad, toda vez que una de las obligaciones de los legisladores es velar por la proporcionalidad de la pena a cumplir, pues se advierte que la gravedad de la pena no resulta proporcional a la del hecho antijurídico y al grado de afectación al bien jurídico protegido. Ya que la inhabilitación de forma definitiva, en el caso de profesionistas puede ser una modificación impugnabile ya que no se estaría salvaguardando el principio de la proporcionalidad de la pena.

En este sentido, debe de existir un equilibrio en el tipo penal que lleve al juez, contar con los elementos suficientes para efectuar un adecuado juicio de tipicidad y la sanción impuesta deberá ser proporcional y congruente con la conducta posterior del imputado en relación con el delito cometido. Con dichos elementos, se propone que la modificación referente al Código Penal considere la duplicación de la pena en los casos suspensión pasando de cinco a diez años, toda vez que como se ha mencionado se considera el principio de proporcionalidad robusteciendo el marco jurídico que protege a las y los niños estudiantes de los diferentes centros educativos.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma con las adecuaciones señaladas, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 57, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57, ...

...

...

I. a X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, **violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos;**

XII. a XXII. ...

...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis. ...

I. a II. ...

III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, dicho termino **se duplicará en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes.**

IV. a V. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2022.

Undécima Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	9F03CD67DEC2D9737DF02D0BFDF0 A264D21CE8F4D3E888AD7899F1217 B34BA7EDB2652B2F836009094F6D4 EEE00CB51D1950FD1BC7A7D9D0FC D5ABCE6A5E435
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Ausentes	496FF7C740AF7FB8D94F4818BD125 704AB1A17C6A8216B3ADEF0F847D3 35A76C94750F863C939AF683BC8E5 EED132480B7CFC8FC4F7F4A1CC49 7C79EBA34B679
 Cristina Amezcua González	A favor	C5F751A837877834934C3B904F4381 2623093037B56FD225921B7A30EBC5 3826037155CD7913A70F3C727523AA 82D3B7A8BFE8204C7FD91B6C4C176 92C91CA8A
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	E1F1378F85921C879F41A6EE2535C8 791AC330F03F7D47E64923C3DE60E E63B3563ED60CB1BA6D4477811D2C 81D90E4CC745310AAE5BDF22D46D 644AD2310163
 Dulce Maria Silva Hernandez	Ausentes	5DFF2599951DB8300DDFBFBA101D C84EE5378F0C1633619AAC6DDB068 9BC36ED38D004227A96AC71E73212 67E14A90997DBC9B9DFB17BF30A92 319C279A6DA22

Undécima Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones
NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo
266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

C434644298224F5B862FB0798AF20F
2B24FDC85AC54BEB89071E1C40BF
AA362A4E3DE2AC650D1049FDBAFF
E1178AFCC148E0FD5F74FF858C021
FFFD8113E04E8



Eunice Monzón García

A favor

F7D858D1F6DEFA1985E38DC1C59B
2BA0A6B0B173E2664F183D6AA4BD0
0D7F06EDDC4293EFB40550B562334
34B63D5E785993A2E02280CE7F23E
1ED44ED8B5E81



Gustavo Contreras Montes

A favor

8B95F631F60B6A9CA718709C651FF
29410766D1CA3209C7DEF35ED73E8
C55FD675E76E20B2FD9D44E0BF8F
D5F127044E6CD7E32F6492FFE246A
15502F1C949E1



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

899FE46EF095B51C522B2AC9E024F
1ADC1FC8CA1BB4739A73D2EE5C50
E62AAE48FCEBC74616371ECD3DA3
CBC6D20752812613E457DA0C9ACE
F278762A2494AFE



Laura Barrera Fortoul

A favor

65C71A7E77F512D7ADC27F40B2B6F
030E44412E735629C9F4A0FBFAEDD
39128BAAE15061286B6B457CBE931
5928A3B80B1B270C4C55B33A2122C
C58C902A6CDA



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

1006B685F9F9971807F25C42B028C0
0E8DCD42D7476A0E1092C8B5846D0
1574FE06CFD2D0876854D02112ADE
F5D6825AD519FB2BC2FB0AB166B09
D97DACAB2F0

Undécima Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones
NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo
266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Lilia Caritina Olvera Coronel

Ausentes

A623A15EC4179DEA7FAB57124358A
9D448CF33F1DE112B58F26FCD7B85
D4258E523F2B58789B4FED5381EF2
112BFE28BD41975592EFF5AB749E3
1CCA2B02891A



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

9B09E94074145C6F51ECB6B3A1DBE
3FAA03D0F73100E1F14160F730A8B
EC32E23CB9E2BC3E0AB5454BDA40
10A101D3CA03B491F2EF5B72EDDF2
823D94995EDD4



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

117F1C90273708F8EA5814C3C9B2E
D67A772F9A4971733000B0A4EB6AB
489E6FBA04E22038ACF15F95610D1
546EC321A95FD8480E5DD37A1AC8
B083CE658AAC6



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

0C9B954E947B0A6D528796B7F5D18
2DF7E385256F853B9F661459843994
025C2063D19794018634133E0C481F
69818BAC33E9D0E579DBD1893FB4F
E338DFC7EB



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

9B71AE56DEEBF278249939A744012
1460C195C0E82CB2DECE1E709179E
AD1819C9792ABD17F482B34FD0CD
9326DEEDD9BB855A82CA69BDB427
51E54DFD996DB8



María Guadalupe Chavira De La Rosa

Ausentes

E106535AAD2E5FD9E985A9FE49430
8F9FC56027FBB6A238A4C5ED0D2F4
1AA6AC63A2C2C58332D6A2F90FC45
50348F860B6D83E5DD2EAAF69443C
4F5A94D544B7

Undécima Reunión Ordinaria CDNA

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Mariela López Sosa

A favor

4288FCA74C10E60619D74125BD7BC
C466B01E56116002F921EB66350038
BE4470164C3228E0D281ED5EDDA73
3C51ECA5C1990CE371B8596CAD45
1B163D72C765

Marina Valadez Bojórquez

A favor

CFDDDC198F4A968FC5BDDE969A6
DD3E5272120501E879037FAD878210
9232655257062A4AD53946F7A79066
8B74199E541F9AABF68F8B1955B119
421B5B58AC6



Marisol García Segura

A favor

14C62D721EDF88453E870609D3CD3
EDB90C8D084B6EF01A42939E41DF2
6E6E75774791C9F1253518771FF1AE
C17EE49FD41CA09BEDE2CEA14720
0E0E9BBACBCC



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

853E0F86AA8D4A308094BF25122C7
FCF1187A7B291325D870D00D61969
AFA1714AA8FAF021689F2EE29A162
5CDF751A8F7E937A9627435F0ADFA
B24F6E472FF2



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

7E81D8BC0EEF9686206A097F960E9
F1F279B1C4AEE068FC43A0C1FCDF
5F10DDC8B92971758B950C31FA70A
E25F52019A6AD46DD277140D0BDF1
8CE67A47366CC



Martha Robles Ortiz

A favor

E930929E96D88AD94325947641C72F
AEE686F0D80665A876CBEFE857505
A2D786DD9AA50E1C834C123F4FE5
B08DFE033662C5EC3E321C48F3432
EF78F500322E

Undécima Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones
NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo
266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Rosa Morales Romero

A favor

405BA5ADAF84300F0F8E8A2DCF86E
D3416B3BD4B9375E8EBBF95389D78
9A8EF0DD7903E0E3E40DA27BB970
ACC1AAAF374E4087CE13C7B15E92
C4D48181DEB9E8



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

08DDE708084B116119DECE4C56239
E45A59FD4532CA9A27D95EE14BC8
ADC6E26A0847E4DBAE8433C042992
E1C488D6FF5CF0C891ED10C959AB
1016BE56E802EC



Norma Angélica Aceves García

A favor

53853D721D3526473EB979BD2403B2
04AC90970FC9BC7776BEBF20574AA
1106F1AFE67AFAB34E61C29468B93
82CD7B838486D29123C976A9BEE27
C384D42FF19



Paulina Aguado Romero

A favor

D2787DD8F395A12C72804D7DDE141
83AB02005D534FF77FA2D2F0F5D02
022ED619E06A7B98F4634ACAF564
FD31E954284574689FFB9EDE057213
60A55EC7314



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

90102643022FC1BA00E7AF3DE10B5
BCB747678E946245AB5D32E946C6A
39561EB495FC79AA67B77F76C6A35
FD8A597229B775AA68A4BFA8F43FA
53E4FE539ED8



Rosa María Alvarado Murguía

A favor

428649624379FC93E109B3FC1746CA
4BA30D015D3C094B3529C1A02CBF
ADADE514EC5357BBD903393584DF
637BD97D6B6FD783F149E102A33CB
C92881F497F46

Undécima Reunión Ordinaria CDNA

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones
NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo
266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

28553854642BBBF037F9886FFC95B9
C3BE7EFC6E77A60F99C7227EC2EC
B6C200721D3CF081BB6799EF26CF2
5DCD30CBEAF20589B4C446CB50AC
A4BD0B10447A5



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

81ED33202E1AFB449F74E041A89435
D7D0D25AAED4816C24D375D6CAC3
FBB30AA7E7DC17DB073CB0F9B399
1F741C205B4EA62995E1F0DDAAB90
E24395369D086



Wendy Maricela Cordero González

Ausentes

24212F24F4A19ED02685906A667C2D
4FCBA0D466BB8667D8B8D7E26292F
E34474D63B3F0B089D1ADF4BD3D54
D5AED0F7982132C8DAC493D991C3
988483765BCB

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>